

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 274
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado	Andrés Espinosa López y Héctor Darío Espinosa Valencia
Radicado	05679 40 89 001 2020 00195 00
Asunto	Ordena emplazamiento

Solicita la apoderada de la entidad demandante se emplace a los demandados por cuanto la citación para notificación personal enviada a la dirección comunicada al Despacho fue devuelta, desconociendo el lugar donde pueda notificarse a los accionados.

A este respecto, y si bien la causal de devolución fue “no reclamado”, considera esta agencia judicial que la solicitud elevada por la parte actora se torna procedente, toda vez que no cuenta con información alguna que permita la localización de los accionados, enmarcándose de esta manera en la disposición normativa contemplada en el artículo 293 del C. G. del P. Por lo tanto, se ordenará el emplazamiento de los señores Andrés Espinosa López y Héctor Darío Espinosa Valencia, mismo que deberá efectuarse en los términos del artículo 108 ídem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y por medio de la publicación en la emisora “Radio Santa Bárbara”, el primero por parte de la secretaría del Despacho y el segundo a cargo de la parte demandante.

Resáltese que el emplazamiento publicado en la emisora mencionada deberá contener, además de la información señalada en el artículo 108 del estatuto procesal civil, la dirección física y electrónica de este Juzgado, así como el número telefónico del Despacho, a fin de garantizar la efectiva comparecencia de los emplazados, en el evento de que estos pretendan concurrir al proceso, pues dadas las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial al público se encuentra limitada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Emplazar a los señores Andrés Espinosa López y Héctor Darío Espinosa Valencia, emplazamiento que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020 y por la parte actora mediante la publicación en la emisora “Radio Santa Bárbara” de esta municipalidad, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberán comparecer los demandados, de lo contrario, se le designará curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 037 fijado el día 11 del mes de marzo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23005dadbd57bf84c7814cc9d73ee6cc1509f30200d174452183283
d031e073f**

Documento generado en 10/03/2021 04:47:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>